

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 3 de junio de 2019.

Señora abogada
ANA MARIA PEREZ ORDOÑEZ
GERENTE GENERAL
MEPARCON S. A.
Ciudad.-

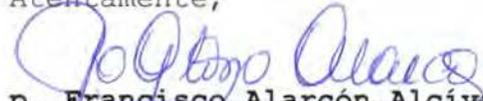
De mis consideraciones:

Cumpro en informarle que he realizado la siguiente transferencia de acciones:

NOMBRE COMPAÑÍA CUYAS ACCIONES SE CEDEN: MEPARCON S. A.
R.U.C.: 0992844000001
NOMBRE DEL CESIONARIO: SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC.
NACIONALIDAD CESIONARIO: Panamá
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA PANAMA: 1422940-1-632321
NUMERO DE ACCIONES: 6,000,799 ordinarias y nominativas de un dólar cada una
VALOR DE LA TRANSACCIÓN: US\$5,600,000.00
VALOR DE CADA ACCIÓN EN LA VENTA: US\$0.93321

La transferencia de acciones se realiza a título oneroso.

Atentamente,



p. **Francisco Alarcón Alcívar**
C.C. No. 0909246118
María Gloria Alarcón Alcívar
C.C. No. 0909246100
CEDENTE



p. **SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC.**
No. Identificación tributaria Panamá 1422940-1-632321
Catalina Ayala Murrieta
C.C. No. 0912173911
CESIONARIO



Factura: 001-101-000051928



20180901014P04246

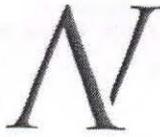
NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901014P04246						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2018, (9:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALARCON ALCIVAR FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909246118	ECUATORIANA	PODERANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
	Provincia		Cantón			Parroquia	
	GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

ESCRITURA: 2018-09-01-14-P04026

**ESCRITURA DE PODER GENERAL
OTORGA: EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN
ALCÍVAR
A FAVOR DE: LA SEÑORA MARÍA GLORIA
ALARCÓN ALCÍVAR
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada **ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL**, Notaria Pública **Décimo Cuarta** del Cantón, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor **FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN ALCÍVAR**, por sus propios derechos; quien declara ser de estado civil casado, de profesión empresario, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en el kilómetro diez punto cinco de la Vía a Daule, de esta ciudad de Guayaquil, portador de la línea telefónica número cero cuatro tres siete cero cero uno seis uno, y con correo: falarcon@cepec.com.ec; capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí me solicita agregar a



N

ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN ALCÍVAR, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA GLORIA ALARCÓN ALCÍVAR.-

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

esta escritura como documentos habilitantes; el compareciente autoriza de conformidad a lo prescrito en el artículo SETENTA Y CINCO de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberán incorporar a este instrumento.- Advertido el compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento del presente acto notarial sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar, y luego incorpore en su protocolo, una escritura pública contentiva del poder general que otorga el señor Francisco José Alarcón Alcívar, en adelante, el "Mandante". La escritura de poder general antes indicada se otorga de acuerdo con las siguientes declaraciones: **PRIMERA: PODER GENERAL:** Es voluntad del señor Francisco José Alarcón Alcívar otorgar un poder general, con amplias facultades, a favor de la señora María Gloria Alarcón Alcívar, en adelante, la "Apoderada", para que ésta en su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) administrar todos los bienes de su propiedad, sean muebles o inmuebles; b) adquirir en lo posterior, a cualquier título legal, toda

N

ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN ALCÍVAR, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA GLORIA ALARCÓN ALCÍVAR.-

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

clase de bienes muebles o inmuebles; c) vender o permutar, hipotecar o dar en anticresis los bienes de su propiedad y aquellos que adquiriera en lo posterior; d) recibir o dar dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título, simplemente aceptándolo o constituyendo prenda, hipoteca u otro tipo de cauciones, y en general, obligarlo a cualquier título y sin límite de cuantía; e) cobrar judicial o extrajudicialmente todos los créditos que se adeudaren al Mandante, recibir el dinero o valores que recaudare, conferir recibos y otorgar cancelaciones; f) abrir cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósitos a plazo, en cualquier banco nacional o extranjero, y administrar con amplias facultades los fondos que se llegare a invertir; g) en el caso de abrir cuentas en alguna de las instituciones referidas en la letra anterior, quedará facultada la Apoderada para girar sobre ellas, ordenar transferencias, solicitar préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos constituya prenda, hipoteca o cauciones sobre los bienes de su propiedad; h) realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener préstamos o el reconocimiento de sus derechos; i) realizar cualquier tipo de gestión o presentar cualquier tipo de petición ante cualquier entidad, institución, dependencia, persona natural o jurídica, nacional o extranjera,



N

ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN ALCÍVAR, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA GLORIA ALARCÓN ALCÍVAR.-

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

privada o pública; j) girar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo; cederlos y endosarlos, aceptarlos o protestarlos; k) intervenir en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas; l) celebrar toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. **SEGUNDA: AMPLITUD DEL PODER:** Este poder es general, generalísimo, amplio y suficiente, y en ningún caso la Apoderada se verá impedida de ejercer el presente poder por falta de cláusulas especiales, ya que podrá hacer todo cuanto el Mandante pudiere hacer en caso de estar presente. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el **Abogado ROBERTO CARMIGNIANI VALENCIA** matrícula profesional número cero nueve – dos mil seis – veintitrés del Foro de Abogados del Consejo de Judicatura. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909246118

Nombres del ciudadano: ALARCON ALCIVAR FRANCISCO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 1997

Nombres del padre: FRANCISCO WILSON ALARCON F

Nombres de la madre: BARBARA ALCIVAR DE ALARCON

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 GUAYAS-GUAYAQUIL
GUAYAQUIL



N° de certificado: 186-147-13638



186-147-13638

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909246118

Nombre: ALARCON ALCIVAR FRANCISCO JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 188-147-13642



188-147-13642

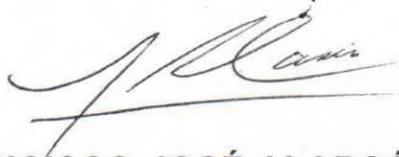


N

ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN ALCÍVAR, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA GLORIA ALARCÓN ALCÍVAR.-

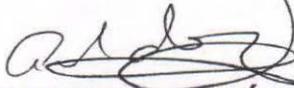
NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN ALCÍVAR
C.C. # 0909246118

LA NOTARIA



AB. ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



N

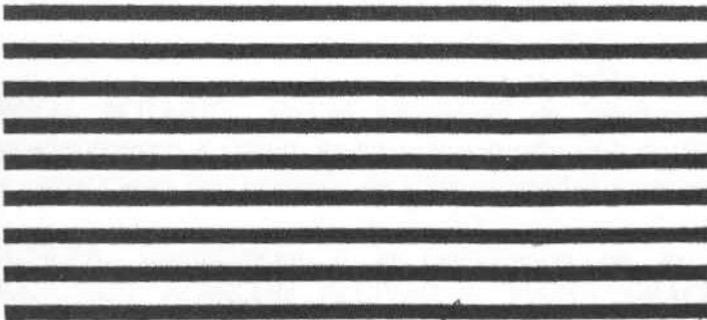
NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**; que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.- Este testimonio corresponde a la escritura pública de **PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN ALCÍVAR, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA GLORIA ALARCÓN ALCÍVAR.-**




AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*DSC#
Zona # 139076*

23/9/08

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

29/09/08



DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUNO

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agradeceremos a Usted, se sirva incorporar una de DISOLUCIÓN de la sociedad de gananciales de consuno, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecen a la celebración de lo solicitado, los cónyuges FRANCISCO ALARCÓN ALCIVAR Y MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS, ecuatorianos, mayores de edad, empresario y ejecutiva en su orden, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y con plena capacidad legal para obligarse y contratar.

SEGUNDA: De conformidad con lo estatuido en el literal 13 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, acudimos ante Usted para solicitarle, que previo al reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas estampadas al pie del presente documento, se declare la disolución de la sociedad de gananciales de consuno que tenemos formada, tal como lo justificamos con el acta de matrimonio adjunta; toda vez que esta es nuestra voluntad.

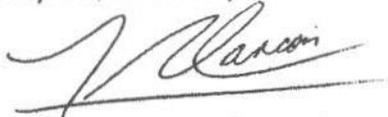
TERCERA: Una vez transcurridos los 10 días que la ley prevé para la tramitación de nuestra petición, sírvase señalar nuevo día y hora a fin de comparecer a su Despacho y ante Usted ratificar nuestro deseo de disolver la sociedad de gananciales que mantenemos formada.

Estamos prestos a reconocer nuestras firmas y rúbricas que tenemos estampadas al pie del presente documento, cuando Ud. Lo disponga.-

CUARTA: Autorizamos a la señora Abogada Enid Valarezo Rios, para que con su sola firma, a nuestro nombre y representación, presente y/o realice cuanta gestión administrativa o legal sea necesaria, dentro del presente trámite.

QUINTA: Notificaciones que nos correspondan, las recibiremos en la casilla Judicial No. 3214 de la mencionada profesional, la misma que se halla ubicada en los bajos de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil; y/o, en las puertas de su Despacho.

Muy atentamente,



Francisco Alarcón Alcívar



María Gracia Muñoz Santos



Abg. Enid Valarezo Rios
R.N.A. No. 8050



W7

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador al día de hoy, dos de junio del dos mil ocho, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERRO CASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO**, de esta cantón comparece **MARTA GRACIA MUÑOZ SANTOS** de cédula de ciudadanía No. 0908915705 Y **FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN ALCÍVAR** de cédula de ciudadanía número 0909246118, a fin de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en el documento que antecede, de nacionalidades ecuatorianas, quienes bajo juramento y advertidos en legal y debida forma de la pena de perjurio, declaran que la firmas y rúbrica puesta en el presente documento son las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que las reconocen como tal. Para constancia suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria Suplente. Hoy fe.

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

CONVOCATORIA

Guayaquil, 2 de junio del 2008, 9H00 A.M.
Por mutuo acuerdo de los cónyuges **MARTA GRACIA MUÑOZ SANTOS** y **FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN ALCÍVAR** convoco a la audiencia de conciliación, que se celebrará el día 10 de agosto del 2008 a las 16h00 en el despacho de la Notaria Trigesima a mi cargo, ubicada en las calles Nueva de Octubre 410 y Chile 2do. Piso en esta ciudad de Guayaquil. Convocatoria con la cual se dan por notificados los cónyuges **MARTA GRACIA MUÑOZ SANTOS** y **FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN ALCÍVAR**. la notaria Suplente, hoy fe.

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

Ab. Wendy María Vera Ríos
R.N.A. No. 8039



suelto por sentencia de Divorcio de Juez
 DILIGENCIA: Ante el Dr. PIERO AYCART V. -
 Notario 30 del cantón Guayaquil, con -
 fecha: 27 de Agosto del 2.008. Se subins-
 cribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CON-
 YUGAL de: FRANCISCO JOSE ALARCON ALCL-
 VAR con MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS. docu-
 mentos que se archivan.-
 Guayaquil, 29 de Septiembre del 2.008.-

separación
 antes del presente
 a del Juez
 con fecha
 cuya copia se archiva .
 de de 19...

f.)
 Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 juez con fecha
 cuya copia se archiva.
 de de 19....

f.)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Guayaquil Provincia de
 hoy día 29 de Junio de 2008

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la pres

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Francisco
 Olivar, nacido en Guayaquil
 19 70, de nacionalidad Ecuatoriana
 con Cédula N° 090924618, domiciliado en
 anterior Sottero, hijo de Francisco
 y de Barbara Olivar

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: M.
 Santos, nacida en Guayaquil
 19 75 de nacionalidad Ecuatoriana,
 con Cédula N° 0908915705, domiciliada en
 rior Sottera, hija de Daniel
 y de Silvia Santos Bago

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil

En este matrimonio legitiman a su hijo comun

ALIO SALAZAR YANEZ
 DELEGADO DEL JEPG PROVINCIAL
 de Registro Civil, Identificación y
 OBSERVAC

FIRMAS: Francisco Olivar



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

LIBRO _____ TOMO _____ PAG. _____ ACTA _____

CRÉDITO: Que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en los Archivos de esta Jefatura Provincial.

Guayaquil, _____

9 OCT 2008

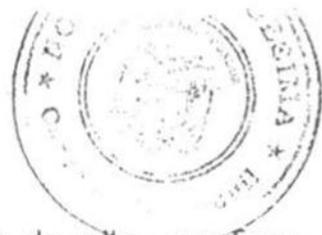
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS



Victor Pérez Bojórquez
DIRECTOR

ESTE DOCUMENTO PERDIDA SU VALOR FORMAL EN CASO DE FALSIFICACION

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUNO, la misma que sella y firma en la ciudad de Guayaquil, 19 de SEPTIEMBRE del año 2008.

jc

Dr. Piero Gaston Aycoyt Vincenza
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYACUIL





ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LAS QUE ME HALLO INVESTIDO, DOY FE PÚBLICA QUE: COMPARECIERON A MI DESPACHO EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, LOS CONYUGES: FRANCISCO ALARCON ALCIVAR Y MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS, ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, EMPRESARIO Y EJECUTIVA, EN SU ORDEN, Y CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HAÁBILES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE LO CUAL DOY FE, QUIENES ME SOLICITARON DECLARE DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUNO QUE TIENEN FORMADA; RECONOCIDAS QUE FUERON LAS FIRMAS Y RUBRICAS DE LOS SOLICITANTES, Y PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS DE LEY, SE DIO TRÁMITE A LA REFERIDA SOLICITUD Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL NUMERAL TRECE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, SE CONVOCÓ Y LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA CUAL, LOS CÓNYUGES ALARCON-MUÑOZ, RATIFICARON ANTE MI, EL NOTARIO, SU VOLUNTAD DE DISOLVER LA SOCIEDAD DE GANACIALES QUE HABÍAN MANTENIDO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO MATRIMONIAL, TAL COMO CONSTA DEL ACTA DE MATRIMONIO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE HASTA LA PRESENTE FECHA.- UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS LAS FORMALIDADES DE LEY, YO, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN NOMBRE Y POR AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES QUE MANTENÍAN FORMADA LOS CONYUGES FRANCISCO JOSÉ ALARCON ALCIVAR Y MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS, DEBIENDO PROTOCOLIZARCE Y SUBINSCRIBIRSE LA PRESENTE ACTA EN EL REGISTRO CIVIL DEL CANTON GUAYAQUIL, PARA QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.- CONFIERASE LAS COPIAS RESPECTIVAS.- GUAYAQUIL, AGOSTO 27 DEL DOS MIL OCHO; LAS DOCE HORAS VEINTE MINUTOS.-----

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN



En la Ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil ocho, previa notificación correspondiente a las partes, ante mi, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges: Francisco Alarcón Alcívar y María Gracia Muñoz Santos, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero nueve cero nueve dos cuatro seis uno uno guión ocho y cero nueve cero ocho nueve quince setenta guión cinco, respectivamente, con el objeto de que se lleve a cabo la audiencia de conciliación señalada para este día y hora; al efecto los cónyuges comparecientes de viva voz, libre y espontáneamente, me manifiestan que es su deseo dar por terminada a sociedad de gananciales que tienen formada, ratificando lo expresado en su petición de fecha dos de junio del dos mil ocho.- Por las consideraciones expuestas, el suscrito Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, y toda vez que he constatado la voluntad de los cónyuges Alarcón Muñoz de disolver de consuno la sociedad de gananciales que han mantenido hasta la presente fecha, doy por terminada esta diligencia, firmándola en unidad de acto, los comparecientes y el suscrito Notario; siendo las once horas treinta minutos del día veintisiete de Agosto del dos mil ocho, de todo lo cual, Doy fe.

FRANCISCO ALARCON ALCIVAR

MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



sentencia de Divorcio de Juez

cuya copia
de 19

f.)
Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra
del presente matrimonio, fue declarada mediante senten
Juez

con fecha

se archiva
de 19



Jefe de Oficina

se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva

de 19

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....

.....
.....
.....

.....
.....
.....

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo

En Guayaquil Provincia de Azuay
hoy día 15 de Junio de mil novecientos 90

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Francisco
Olivera nacido en Guayaquil

19 70 de nacionalidad Ecuatoriana de profesio
con Cédula N° 090924618 domiciliado en esta

anterior Activo hijo de Ysidoro
y de Barbara Olivera

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria
Santos nacida en Guayaquil el 5

19 75 de nacionalidad Ecuatoriana de profesio
con Cédula N° 090895705 domiciliada en esta

rior Activa hija de Daniel
y de Silvia Santos Baqueriz

LEGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil ECUADOR

En este matrimonio legitiman a su hij comun llamad

.....
.....
.....

JUDIC SALAZAR TAREZ
DELEGADO DEL JEFE PROVINCIAL
de Registro Civil, Identificación y
Control de Documentos
GUAYAQUIL

OBSERVACIONES

.....
.....
.....

FIRMAS: [Firma]

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ ACTA _____
 CERTIFICADO: Que _____
 que reprobó en _____

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

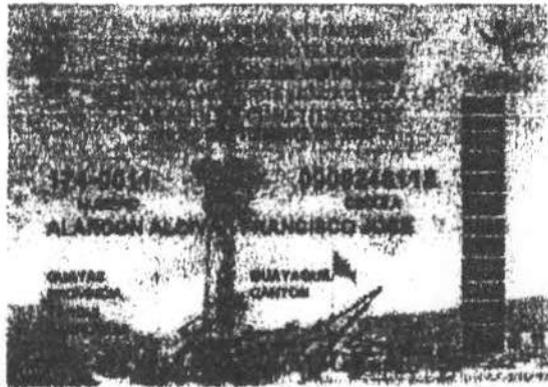
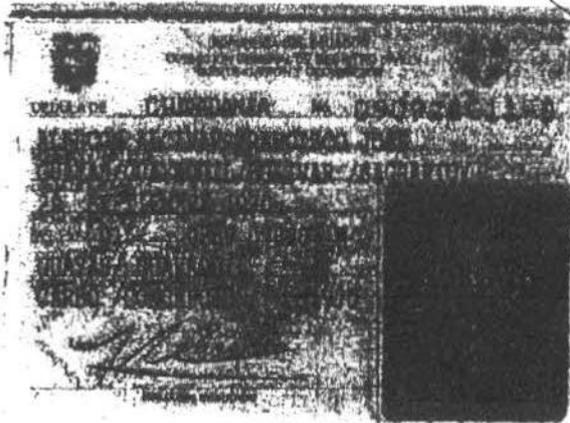
Victor Pérez Bolaños
 DIRECTOR

22 NOV 2007



ESTE DOCUMENTO SE PAGA SU VALOR
 LEGAL EN CANTON GUAYAS
 EN EL MOMENTO DE PRESENTAR





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de Ciudadania No 090891570-5
 MUNOZ SANTOS MARIA GRACIA
 GUAYAS/GUAYACUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/
 05 AGOSTO 1975
 015-0374 10736 F
 GUAYAS/GUAYACUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1975



[Signature]

ECUATORIANA***** V23311122
 CASADO FRANCISCO ALARCON ALCIVAR
 ESTUDIANTE
 DANIEL FABRICIO MUNOZ INZUA
 SILVIE SANTOS BAOVERIZO
 GUAYACUIL 16/04/2003
 REN 0373353




[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA
 /SANTOS MARIA GRACIA/

0908915705
 Cedula
 MUNOZ SANTOS MARIA GRACIA
 GUAYAS
 CANTON



[Signature]

CIUDADANO(A)

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplido su deber de ciudadano
 en la eleccion de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 el 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO DE VOTACION
 LE SERA VALIDO PARA LA PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCARI
 VINCENZI
 CANTON GUAYACUIL

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

211486/2019 (0) DE FECHA 03/06/2019

QUE LA SOCIEDAD

SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 632321 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: INDIRA CAZORLA

SUSCRIPTOR: FATIMA DIAZ

AGENTE RESIDENTE: ESTUDIO JURIDICO Y DE ADMINISTRACION

DIRECTOR / PRESIDENTE: FATIMA DIAZ

TESORERO: FATIMA DIAZ

DIRECTOR / SECRETARIO: INDIRA CAZORLA

DIRECTOR: REBECA ROJAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO A FALTA DE ESTE LO

SERA EL TESORERO Y A FALTA DE TODOS LOS ANTERIOS LO SERA QUIEN SEA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDO EN CIENTO ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES CADA UNA, LAS CUALES PODRAN SER EMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FORMA NOMINATIVA, ES DECIR NO SE EMITEN ACCIONES AL PORTADOR

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CATALINA AYALA MURRIETA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7502 DEL 30 DE MAYO DEL 2019 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 03 DE JUNIO DE 2019 A LAS 12:15 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402217666



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8BE95A33-AAEA-403E-BD75-6D182B774E61
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por: Gladio Jones

3. quién actúa en calidad de: Encargado Registro Público

4. y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ

6. el 04 JUN 2019

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 2019-15474

9. Sello/timbre 10 Firma: [Firma]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido



DUEÑO DEL DOCUMENTO

SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC.
SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 7502
AUTORIZANTE: NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR NO.4
FECHA: 30/05/2019
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 1235874
IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 365.00)
FECHA DE PAGO 30/05/2019

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 632321 (S) ASIENTO Nº 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO
FIRMADO POR ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 31 DE MAYO DE 2019 (09:28 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 632321 (S) ASIENTO Nº 2 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 31 DE MAYO DE 2019 (09:56 AM)

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: **PANAMÁ**

El presente documento **Público**

2. Ha sido firmado por Zulma Gill

3. quién actúa en calidad de: registradora

4. y está revestido del sello/timbre de: del público

CERTIFICADO 03 JUN 2019

5. EN PANAMÁ 6. el _____

7. por **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

8. Bajo el numero: 2019 - 15206

9. Sello/timbre 10.00 10 Firma: Calón



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8E755E4A-6C50-407D-A37D-CDCCFB5CCB8C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



208778/2019 (0)

05/30/2019 05:58:58 p.m.
Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Natividad Quirós Aguilar
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA, PLANTA ALTA

11451 - 2019

COPIA 7,502 30 mayo 19
ESCRITURA No. _____ **DE** _____ **DE** _____ **DE 20** _____

POR LA CUAL:

se protocoliza Acta de reunión de la Junta General de Accionistas de SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC., en la que se resuelve otorgar PODER ESPECIAL a favor de CATALINA AYALA MURRIETA. _____

ESTUDIO JURÍDICO Y DE ADMINISTRACIÓN

Fátima Díaz / Cédula No 8-222-1649 / E-mail: info@ejalawyers.com



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL QUINIENTOS DOS**-----**(7,502)**-----

2 **Por la cual se protocoliza Acta de reunión de la Junta General de Accionistas de SUPREME INTERNATIONAL**
3 **INVESTMENTS GROUP, INC., en la que se resuelve otorgar PODER ESPECIAL a favor de CATALINA AYALA**
4 **MURRIETA.**-----

5 -----**Panamá, 30 de mayo de 2019**-----

6 **En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo**
7 **nombre, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, LICENCIADO**
8 **NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, con cédula de**
9 **identidad personal número dos- ciento seis - mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente**
10 **FÁTIMA DÍAZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de**
11 **identidad personal número ocho - doscientos veintidós - mil seiscientos cuarenta y nueve (8-222-1649),**
12 **autorizada para este acto por SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC., sociedad anónima**
13 **debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha / Folio seis tres dos tres**
14 **dos uno (632321), Documento uno cuatro dos dos nueve cuatro cero (1422940), de la Sección Mercantil del**
15 **Registro Público, y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo, Acta de Reunión de la Junta**
16 **General de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve**
17 **(2019).**-----

18 **Queda hecha la protocolización solicitada y se emitirán las copias que soliciten los interesados.**-----
19 **Advertí a la compareciente, que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como le fue en presencia**
20 **de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos**
21 **veintitrés - ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y JUAN SOLÍS, con cédula de identidad personal número**
22 **ocho - cuatrocientos treinta y ocho - ciento cuarenta y tres (8-438-143), mayores de edad y vecinos de esta**
23 **ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y**
24 **la firman todos para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe.**-----

25 **Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número: SIETE MIL QUINIENTOS DOS**-----**(7,502)**-----

26 **Fdo. - FÁTIMA DÍAZ**-----**Fdo. - BLAS BELUCHE**-----**Fdo. - JUAN SOLÍS**-----**Fdo. - NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**

27 **- NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**-----

28 =====

29 -----**SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC.**-----

30 -----**Acta de Reunión de la Junta General de Accionistas**-----

1 En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día veintinueve
 2 (29) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se celebró, previa renuncia a la convocatoria, una
 3 Reunión de la Junta General de Accionistas de SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC.,
 4 sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha / Folio
 5 seis tres dos tres dos uno (632321), Documento uno cuatro dos dos nueve cuatro cero (1422940), de la Sección
 6 Mercantil del Registro Público.-----

7 Estuvieron debidamente representadas en la reunión, mediante poder, la totalidad de las acciones de la
 8 sociedad, emitidas y en circulación, con derecho a voz y voto, constituyéndose así el quórum reglamentario.----
 9 En ausencia de los titulares, fue designada como PRESIDENTA AD-HOC y SECRETARIA AD-HOC, la Tesorera
 10 de la sociedad, señora FÁTIMA DÍAZ, quien aceptó dichas designaciones y levantó el acta correspondiente.----

11 La Presidenta Ad-Hoc declaró abierta la reunión e inmediatamente manifestó que el objeto de la misma era
 12 considerar y resolver sobre lo siguiente:-----

13 1. Otorgar PODER ESPECIAL a favor de CATALINA AYALA MURRIETA.-----

14 Después de una amplia discusión sobre el asunto, y a moción debidamente presentada y secundada, fue
 15 aprobada por unanimidad la resolución que a continuación se transcribe:-----

16 -----SE RESUELVE:-----

17 PRIMERO: Conferir, como en efecto se confiere, PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, amplia y
 18 suficiente cual en derecho se requiere a favor de la abogada CATALINA AYALA MURRIETA, mujer,
 19 ecuatoriana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve
 20 uno dos uno siete tres nueve uno uno (0912173911), para que en calidad de APODERADA ESPECIAL Y
 21 PROCURADORA JUDICIAL, represente a la sociedad, judicial y extrajudicialmente en cualquier parte del
 22 mundo, firme cualquier documento en calidad de cedente o cesionario de acciones o participaciones de cualquier
 23 tipo de compañías en las cuales la poderdante sea accionista o socio y/o pretenda serlo adquiriéndolas a
 24 cualquier título, la represente en todas las juntas de accionistas o de socios con voz y voto sin limitación alguna
 25 en las empresas o compañías en las cuales la poderdante sea socio o accionista, para que pague y cobre
 26 deudas, para que persiga en juicio a los deudores que pudiese tener la poderdante, para que contrate las
 27 reparaciones de las cosas que administre. Para que suscriba cualquier documento que contenga cualquier tipo
 28 de acto o contrato ya sea por instrumento privado o público y pacte las condiciones que crea convenientes. Para
 29 que realice préstamos a terceros, sean personas naturales o jurídicas, a nombre de la poderdante, suscriba
 30 convenios de mutuo o cualquier otro documento que fuese necesario para este fin en calidad de acreedor, sean



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL

3008.00

30.05.19

FS 1128

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 públicos o privados, reciba los pagarés, letras de cambio o cualquier otro tipo de documento contentivo de
2 obligaciones a favor de la poderdante. Podrá a su vez adquirir, comprar, transferir y vender los bienes de
3 propiedad de la poderdante a cualquier título, así como también, cualquier tipo de título valor, derechos
4 fiduciarios, etcétera; de igual forma para que pueda hipotecar, preñar, arrendar, todos los bienes muebles e
5 inmuebles que posee facultándola para que pueda suscribir las correspondientes escrituras públicas que se
6 realicen con esos fines o cualquier otro documento público o privado que fuese necesario; estará también
7 facultada para autorizar el levantamiento y la liberación de todo tipo de gravámenes y la terminación o
8 modificación de cualquier tipo de fideicomiso del que tuviere derecho, ya sea como constituyente o beneficiario;
9 podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, pólizas de acumulación y realizar cualquier tipo de inversión
10 dentro en cualquier país del mundo, realizar retiros de dinero, pedir cheques bancarios y en general administrar
11 dichas cuentas con amplias y enteras facultades. Asimismo, podrá también contraer obligaciones con cualquier
12 institución nacional o extranjera, o personas naturales o jurídicas, facultándola, consecuentemente, a suscribir
13 todo tipo de documentos para el otorgamiento del crédito a favor de la poderdante, tales como pagarés y todo
14 tipo de títulos valores, en calidad de deudor. En consecuencia, podrá celebrar a nombre de la poderdante
15 cualquier tipo de acto o contrato. La mandataria podrá delegar este poder a una persona de su entera confianza
16 con las mismas atribuciones y podrá también otorgar procuración judicial a favor de un abogado de su confianza
17 cuando fuese necesario, estando facultada para transigir, someter el pleito a mediación o arbitraje, absolver
18 posiciones, reconocer documentos públicos o privados, allanarse a las demandas, desistir de la acción o
19 recurso, aprobar convenios, deferir el juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual versa el litigio
20 o tomar posesión de ella, esto es, con las más amplias facultades, lo cual podrá constar en la procuración
21 judicial. Se hace constar que es intención de la poderdante que este poder surta todos sus efectos sin limitación
22 alguna, por lo tanto, no podrá argumentarse insuficiencia del mismo ya que su deseo es que la apoderada, tenga
23 plenas atribuciones. También la apoderada podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas del Ecuador,
24 Superintendencia de Compañías del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y cualquier otro
25 organismo público que lo requiera las claves que fuesen necesarias pudiendo delegar a cualquier persona de
26 su confianza para que acuda a las distintas instituciones públicas con las más amplias facultades. Podrá obtener
27 el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Ecuador y realizar y firmar cualquier documento que se necesite
28 para el efecto o delegar a un tercero para que realice el trámite correspondiente. Así mismo, se hace constar
29 que SUPREME INTERNATIONAL INVESTMENTS GROUP, INC. ratifica cualquier gestión que haya realizado
30 a nombre de ésta, la apoderada anteriormente en el ámbito del presente poder.-----

69558 - 2019

SE RESUELVE ADEMÁS:

- 1
- 2 Autorizar, como en efecto se autoriza, a la señora FÁTIMA DÍAZ, Tesorera de la sociedad, para que comparezca
- 3 ante Notario Público de su elección, protocolice e inscriba la presente Acta en el Registro Público de Panamá.-
- 4 No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta Ad-Hoc declaró clausurada la reunión, siendo las nueve de
- 5 la mañana (9:00 a.m.), del mismo día.-----
- 6 Fdo. – FATIMA DIAZ / PRESIDENTA AD-HOC y SECRETARIA AD-HOC-----
- 7 La suscrita Secretaria Ad-Hoc certifica que la presente acta es fiel copia de su original.-----
- 8 Fdo. - FATIMA DIAZ / SECRETARIA AD-HOC-----
- 9 MINUTA REFRENDADA POR: Estudio Jurídico y de Administración - Fdo. Ilegible - Lic. Michelle Arango-Cédula
- 10 8-786-350 / Idoneidad 10792-----
- 11 Concuerda con su original, esta copia que expido, sello y firma, en la ciudad de Panamá, República de Panamá,
- 12 a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-----



Natividad Quirós Aguilas
Notario Público Cuarta



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 F IDENTIFICACION 0004 - 026 0012173911

AYALA MURRIETA CATALINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: SAMBOROMÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIAL LA PUNTILLA(SATELITE)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

091217391-1

DETALLE DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA MURRIETA CATALINA
LUGAR DE NACIMIENTO
España
Madrid
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



ELECCIONES REGIONALES Y LOCALES 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUEZ

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AYALA XALMA JULIO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MURRIETA WONG KATIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2015-07-08
FECHA DE EXPIRACION: 2025-07-08

E34432224



[Handwritten Signature]